

SECCIÓN QUINTA

UNIDAD DE MANTENIMIENTO A REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Artículo 38.- La unidad de mantenimiento a redes de agua potable, saneamiento y alcantarillado es la responsable de atender y reparar las fugas de agua potable en tomas domiciliarias y en la red, que permitan disminuir las pérdidas del líquido, así como la realización de estudios y proyectos con base en los planes y programas de desarrollo institucional, y tendrá las siguientes atribuciones y funciones genéricas relativas a su cargo:

- I. Identificar, cambiar e instalar material de óptima calidad en tomas de agua domiciliaria, para evitar fugas del vital líquido;
- II. Atender, registrar y reparar fugas de agua potable;
- III. Establecer programas de mantenimiento para disminuir la pérdida de agua en las redes de conducción;
- IV. Identificar, cambiar y re nivelar las redes de agua potable obsoletas;
- V. Elaborar, integrar y custodiar la cartera de planos de las redes de agua potable existentes.
- VI. Ubicar en campo las zonas con alto índice de reparación de fugas, para detectar áreas dañadas y proceder a su bacheo con asfalto o concreto;
- VII. Elaborar, analizar y evaluar los catálogos de conceptos, precios unitarios, explosión de insumos, así como el presupuesto base de la obra;
- VIII. Colaborar en la elaboración del programa de obra y su respectivo presupuesto;
- IX. Cuantificar y verificar los volúmenes de agua en bloque en los rebombes de agua potable para su distribución;
- X. Brindar el servicio a la ciudadanía en solicitudes de ampliación, reparación y mantenimiento del sistema de alcantarillado, ríos y barrancas;
- XI. Prestar asistencia técnica a los diferentes áreas para planear, estudiar, proyectar y mantener los sistemas de alcantarillado y saneamiento;
- XII. Supervisar las actividades de su área, así como del personal a su cargo sean conforme a los lineamientos establecidos y la normatividad aplicable; y
- XIII. Las demás que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

UNIDAD DE OPERACIÓN A FUENTES DE ABASTECIMIENTO

Artículo 37.- La unidad de operación a fuentes de abastecimiento es la responsable de atender y suministrar de agua potable a la población así como llevar acabo el programa desarrollo institucional, y tendrá las siguientes atribuciones y funciones genéricas relativas a su cargo.

- I. Operar el sistema de abastecimiento de agua potable a la población;
- II. Mantener el adecuado funcionamiento y operación de los equipos electromecánicos de pozos, tanques de rebombeo y cárcamos;
- III. Verificar la rehabilitación de los equipos electromecánicos e hidráulicos de acuerdo al tipo y programa requerido para cada uno de estos;
- IV. Supervisar la correcta reparación de los equipos realizado por las empresas contratadas por el Organismo así como las maniobras de desinstalación o instalación de los equipos;
- V. Tomar niveles estáticos y dinámicos de los pozos con el fin de supervisar el funcionamiento de los equipos;

- VI. Revisar y conciliar la facturación por consumo de energía eléctrica;
- VII. Cuantificar y verificar los volúmenes de agua potable extraídos de las fuentes del Organismo; y
- VIII. Las demás que le confieran su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.